

ADUANA DE QUERÉTARO

15 de Abril de 1833

Pagan según tarifa

Presentado este sin pagar ni empujar

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO. DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

El Exmo. Sr. Vice-Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El Vice-Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, á los habitantes de la República, SABED: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

„El Decreto de la Legislatura del Estado de Querétaro, que manda restituir al ciudadano Lino Ramirez al ejercicio de las funciones de Vice-Gobernador en aquel Estado, no se opone al art. 161 de la Constitucion federal.—Antonio Pacheco Leal, presidente del Senado.—Juan Rodriguez, diputado presidente.—Joaquin Garcia Luna, senador secretario.—Mariano Riva Palacio, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México á 15 de Abril de 1833.—Valentin Gomez Farias.—A D. Bernardo Gonzalez.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México 15 de Abril de 1833.

Gonzalez

E. S. Gobernador del Estado de Querétaro

Vertical text on the left side of the page, partially obscured by a paper strip, containing administrative details and dates.

Signature and name of the official at the bottom left of the page.



PRIMERA SECRETARIA  
DE ESTADO.  
DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

*Epr*

*Concedido  
en M. de  
Mayo de 1833.*

**E**l Exmo. Sr. Vice-Presidente se ha servido crear un Instituto que corra con los importantes ramos de Geografía y Estadística. Al efecto, y considerando S. E. el impulso que proporcionará el que los Exmos. Sres. Gobernadores de los Estados cooperen á este importante establecimiento, ha tenido á bien nombrarlos socios honorarios corresponsales; lo que tengo el honor de comunicar á V. E. reiterándole con este motivo las seguridades de mi consideracion.

Dios y libertad. México Abril 18 de 1833.

*Gonzalez.*

*(Signature)*

Si por desgracia fuere necesario hacer uso de la fuerza, se guardará religiosamente el derecho de la guarnición ó jefe que lo infrinja, ó consienta, será tratado como un asesino.  
Los sargentos, cabos y soldados retirados ó licen se presenten al servicio, serán recibidos abonando-